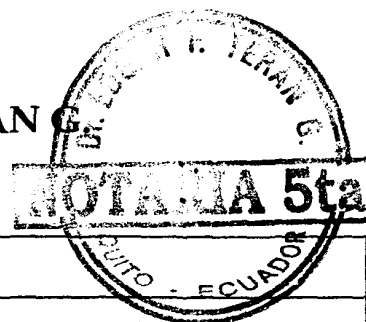




NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1	
2	
3	NOV
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE
13	DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO
14	REFORMA INTEGRAL Y MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE
15	LA COMPANIA INVESCORPSECURITIES S.A. CASA DE VALORES a
16	FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
17	OTORGA
18	JUAN CARLOS TERAN JERVIS
19	CUANTIA: INDETERMINADA
20	DI COPIAS
21	C.DP.
22	
23	*****
24	
25	
26	En la ciudad de Quito, capital de la República del
27	Ecuador hoy día, Miércoles doce de Agosto de mil
28	novecientos noventa y ocho, ante mi DOCTOR EDGAR

PATRICIO TERAN GRANDA. Notario Quinto de este cantón.

comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Juan Carlos Terán Jarvis, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía INVESCORPSECURITIES S.A. CASA DE VALORES, calidad que la acredita con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante. EL compareciente por sus propios y personales derechos, casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse a quien de conocer doy fe, bien instruido por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente me presenta la siguiente minuta para que eleve a escritura pública cuyo tenor literal a continuación transcribo.- "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una escritura pública de modificación de objeto social, cambio de denominación, aumento de capital suscrito y autorizado, reforma integral y modificación del estatuto social de la compañía INVESCORPSECURITIES S.A. CASA DE VALORES a FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Juan Carlos Terán Jarvis, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía INVESCORPSECURITIES S.A. CASA DE



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

NOV

VALORES, calidad que la acredita con el nombramiento que

se adjunta como documento habilitante. SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- La compañía INVESCORPSECURITIES S.A.

CASA DE VALORES, se constituyó bajo la denominación

INVESCORPVALORES CASA DE VALORES S.A., mediante

escritura pública otorgada el veinte y nueve de julio de

mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la

Notaria Segunda del cantón Quito e inscrita en el

Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y dos de

agosto del mencionado año, con un capital suscrito de Un

mil ochenta y un millones doscientos mil sucres (S/.

1.081'200.000), actualmente pagado en su totalidad. La

Superintendencia de Compañías, mediante Resolución

Número noventa y cuatro punto uno punto uno punto uno

punto dos mil doscientos veinte y ocho (94.1.1.1.2228)

del seis de septiembre de mil novecientos noventa y

cuatro, autorizó el funcionamiento de INVESCORPVALORES

Casa de Valores S.A. y su correspondiente inscripción en

el Registro del Mercado de Valores, asignándole el

número noventa y cuatro punto uno punto seis C.V. cero

cuarenta y dos (94.1.6.CV.042) de ocho de septiembre

del mismo año. La Superintendencia de Compañías mediante

Resolución Número Noventa y seis punto uno punto uno

punto uno punto tres mil doscientos treinta y cuatro (

94.1.1.1.3234) del diez y nueve de noviembre de mil

novecientos noventa y seis, aprobó el cambio de

denominación de la compañía INVESCORPVALORES CASA DE

VALORES S.A. por la de INVESCORPSECURITIES S.A. CASA DE

VALORES. Con fecha cinco de julio de mil novecientos

noventa y siete, se emitió la Resolución Noventa y seis

punto uno punto cinco punto dos punto mil ochocientos

ochenta y cinco (96.1.5.2.1885) que dispuso la

inscripción en el Registro del Mercado de Valores del

señor Esteban Checa Camacho como Operador de la

compañía. El señor Juan Carlos Terán Jarvis, en su

calidad de Gerente General de la compañía, mediante

oficio de veinte y uno de noviembre de mil novecientos

noventa y siete, solicitó a la Superintendencia de

Compañías la cancelación de la inscripción en el

Registro del Mercado de Valores de la compañía y de su

operador de valores. Una vez cumplidos los trámites

correspondientes, el Intendente de Mercado de Valores

Encargado, Economista Francisco Sosa, mediante

Resolución Número noventa y ocho punto uno punto cinco

punto dos punto cero quinientos sesenta y siete (

98.1.5.2.0567) del doce de marzo de mil novecientos

noventa y ocho, autorizó la cancelación de la

inscripción en el Registro del mercado de Valores de la

compañía INVESCORSECURITIES S.A. CASA DE VALORES y del

señor Esteban Checa Camacho como operador de valores de

la compañía INVESCOPSECURITIES S.A. CASA DE VALORES. La

resolución referida en el párrafo anterior fue publicada

el día jueves diez y seis de abril de mil novecientos

noventa y ocho en el Diario La Hora de la ciudad de

Quito, sección Judicial. La Junta General Extraordinaria

y Universal de Accionistas de INVESCOPSECURITIES S.A.



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.^{NOV}

1 CASA DE VALORES. reunida con fecha veinte y ocho de
2 julio de mil novecientos noventa y ocho. resolvió
3 modificar el objeto social de la compañía. aumentar el
4 capital autorizado y suscrito de la compañía. cambiar la
5 denominación social de la compañía. reformar
6 íntegramente y codificar el estatuto social de la
7 compañía, conforme consta de la copia certificada del
8 Acta de la mencionada Junta General que se agrega como
9 documento habilitante. TERCERA: MODIFICACION DEL OBJETO
10 SOCIAL.- El compareciente, en cumplimiento a lo resuelto
11 en la Junta General Extraordinaria de accionistas del 28
12 de julio, manifiesta que mediante este acto formaliza el
13 cambio de objeto social de la Compañía, adoptando el
14 texto correspondiente al Artículo Segundo de los
15 estatutos, que consta de la codificación de los mismos
16 contenida en la copia certificada del Acta de Junta
17 General, aquí mencionada. CUARTA: CAMBIO DE
18 DENOMINACION.- La compañía se denominará FIDEVAL S.A.
19 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS. QUINTA:
20 AUMENTO DE CAPITAL.- El compareciente en cumplimiento a
21 lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de
22 accionistas del veinte y ocho de julio, manifiesta que
23 mediante este acto se formaliza el aumento de capital
24 de la compañía, adoptando el texto correspondiente al
25 Artículo Cuarto de los estatutos, que consta de la
26 codificación de los mismos contenida en la copia
27 certificada del Acta de Junta General referida. En tal
28 virtud el capital autorizado de la compañía queda fijado

en la suma de (S/. 5.500.000.000) Cinco Mil Quinientos

Millones de Sucres. De igual manera el capital suscrito de la compañía se incrementa en la suma de (S/. 4.418'800.000), Cuatro Mil Cuatrocientos Diez y Ocho Millones Ochocientos Mil Sucres, ascendiendo a la suma de (S/. 5.500.000.000) Cinco Mil Quinientos Millones, 00/100 Sucres. El aumento de capital suscrito se integra de la siguiente manera:.....

ACCIONISTA	CAPITAL	APORTE EN	CAPITAL
	ACTUAL	NUMERARIO	SUSCRITO
			TOTAL
Banco Aserval S.A.	1.081'200.000	4.418'800.000	5.500'000.000

El capital suscrito se encuentra pagado en su totalidad mediante aporte en numerario. En consecuencia el presente aumento de capital se formalizará una vez inscrito el mismo ante el Registrador Mercantil de este cantón. La cotización de la Unidad de Valor Constante vigente al doce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, fecha en la cual el accionista pagó la porción de capital, a través del aporte mencionado es de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO,00/100 SUCRES (S/.36.385), por lo tanto el capital suscrito de la compañía supera las ciento cincuenta mil unidades de valor constante (150.000 UVC'S).. valor mínimo requerido por la Ley para la constitución y funcionamiento de una administradora de fondos y fideicomisos. QUINTA: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

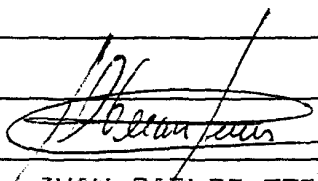
NOV

SOCIALES.- El compareciente manifiesta que, de acuerdo a

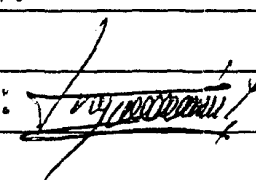
1 la resolución adoptada por la Junta General
2 Extraordinaria y Universal de accionistas de la
3 compañía, con fecha julio veinte y ocho de mil
4 novecientos noventa y ocho, tiene a bien por medio de la
5 presente formalizar la reforma integral de los estatutos
6 sociales, cuyo texto reformado y codificado fue adoptado
7 y aprobado por la Junta General antes mencionada y
8 consta en la copia certificada del Acta que se agrega a
9 este instrumento. SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se
10 incorporan como documentos habilitantes, el nombramiento
11 del Gerente General de la compañía, copia de la
12 publicación de la resolución efectuada en el Diario La
13 Hora en la que se ordena la cancelación de la
14 inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la
15 compañía INVESCOPSECURITIES S.A. CASA DE VALORES y del
16 señor Esteban Checa Camacho como operador de valores de
17 la referida Casa de Valores; y una copia certificada
18 del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de
19 Accionistas celebrada el veinte y ocho de julio de mil
20 novecientos noventa y ocho. Usted señor Notario se
21 servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la
22 plena validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA.
23 que queda elevada a escritura pública con todo su valor
24 legal la misma que se encuentra firmada por el Doctor
25 Mario Larrea, Abogado con matrícula profesional número
26 tres mil veinte y dos del Colegio de Abogados de Quito.
27 Para el otorgamiento del presente instrumento público se
28

observaron todos los preceptos legales del caso y leida

que se fue al compareciente integralmente por mi el
Notario, se ratifica en todo su contenido y para
constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo
cual doy fe.


SR. JUAN CARLOS TERAN JERVIS

C.I.No.- 100116724-4

Op Notario: 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CIUDADANIA No. 100116724-4

TERAN JERVIS JUAN CARLOS

19 MAYO 1.962

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

02 1 153 0069

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 62

[Signature]

[Portrait Photo]

NOV

ECUATORIANA***** V4338Y4222

CASADO MARIA SALOME ENDARA LOPEZ

SUPERIOR ING. CIVIL

BORIS TERAN

RUTH JERVIS

IBARRA 18-09-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1728682

[Fingerprint]

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INVESCOPSECURITIES CASA DE VALORES
S.A.**

En la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de julio de 1998, a las 9H00, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. Coruña N26-283 y Orellana, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de INVESCOPSECURITIES CASA DE VALORES S.A., según el detalle siguiente:

ACCIONISTA	PORCENTAJE
BANCO ASERVAL S.A.	100%

Dirige la sesión el señor Mario Larrea, Presidente de la compañía; y como Secretario actúa el señor Juan Carlos Terán, Gerente General de la Compañía.

En representación de BANCO ASERVAL S.A., se encuentra presente, el señor Juan Carlos Arias, en su calidad de Presidente Ejecutivo-Gerente General y como tal representante legal.

Una vez constatado el quórum, el Secretario certifica que se encuentra presente todo el capital social de INVESCOPSECURITIES CASA DE VALORES S.A., por lo que los accionistas deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria, de conformidad con lo que disponen los artículos 280 de la Ley de Compañías, Artículo 7 del Reglamento sobre Juntas Generales y el Artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales, para tratar el siguiente orden del día:

PRIMERO: Modificación de las Resoluciones adoptadas por las Juntas General Extraordinarias y Universales de la compañía celebradas el 20 de octubre de 1997 y el 16 de diciembre de 1997.

Hace uso de la palabra el Señor Juan Carlos Terán, quien informa que la Junta General de Accionistas celebrada el 20 de octubre, aprobó entre otras cosas la modificación del objeto social, de uno de "Casa de Valores" a uno de "Administradora de Fondos y Fideicomisos", la reforma integral y codificación de los estatutos sociales, el aumento de capital suscrito. Con posterioridad a esa fecha la junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas reunida el 16 de diciembre de 1997, resolvió modificar la resolución adoptada en la referida Junta General del 20 de octubre en lo relativo al aumento de capital suscrito y el valor de su pago mediante aporte en numerario.

Con esos antecedentes y reiterando que se ha perfeccionado la fusión por absorción de INVESPLAN BANCO DE INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A. por parte de BANCO ASERVAL S.A., en virtud de lo cual INVESCOPSECURITIES S.A. CASA DE VALORES pasó a formar parte del grupo financiero ASERVAL, el mismo que ya cuenta con una Casa de Valores que es "CASA DE VALORES PRIME S.A.", y por existir prohibición expresa en la Ley de Instituciones del Sistema Financiero de que formen parte de un mismo grupo financiero dos instituciones de las previstas en la Ley de Mercado de Valores que tengan el mismo objeto social, se ha solicitado a la Superintendencia de Compañías se autorice el cambio de objeto social de uno de Casa de Valores denominada INVESCOPSECURITIES S.A. CASA DE VALORES a uno de Administradora de Fondos y Fideicomisos, así como el cambio de denominación de INVESCOPSECURITIES S.A. a Administradora de Fondos y Fideicomisos

FIDEVAL S.A.

Adicionalmente y en consideración de que hasta la fecha se han cumplido algunos de los actos necesarios para la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro del Mercado de Valores, y en vista de que con fecha 23 de julio del presente año, se encuentra publicada la Nueva Ley de Mercado de Valores, la cual introduce reformas a la Ley anterior, entre otras cosas al objeto social y capital de las Administradora de Fondos y Fideicomisos, sugiere que la Junta General de la Compañía apruebe lo siguiente:

- a) Se ratifique el cambio de objeto social de INVESCOPSECURITIES CASA DE VALORES S.A., de uno de Casa de Valores a otro de Administradora de Fondos ✓
- b) Se autorice el cambio de denominación de INVESCOPSECURITIES CASA DE VALORES S.A. por el de Administradora de Fondos y Fideicomisos FIDEVAL S.A.; ✓
- c) Se aumente el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de S/. 4.418'800.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Diez y Ocho Millones, Ochocientos Mil Suces), mediante aportes en efectivo en esa cantidad, por lo que el capital suscrito y pagado, quede fijado en la cantidad de S/. 5.500'000.000 (Cinco Mil Quinientos Millones de Suces), provenientes del presente aumento y del capital actual de la compañía que asciende a S/. 1.081'200.000 (Un Mil ochenta y un millones, doscientos mil suces). De igual forma que el capital autorizado de la compañía quede fijado en S/. 5.500'000.000 (Cinco Mil Quinientos Millones de suces) reiterando que por ser Banco Aserval S.A., el único accionista, renuncia desde ya a ser convocado por la prensa para hacer uso del derecho de preferencia en dicho aumento conforme al artículo 194 de la Ley de Compañías;
- d) Se reforme y codifique el estatuto social en los términos que se señalan a continuación:

ESTATUTOS SOCIALES.-**Artículo Primero.- DENOMINACION Y DOMICILIO.-**

La compañía se denominará FIDEVAL S.A. "ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.", se constituye como una compañía anónima que se registrará por las leyes de la república del Ecuador, especialmente por la ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores, y su Reglamento, lo que disponen los presentes estatutos, y demás Resoluciones y Reglamentos que expidan las autoridades competentes. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales en los lugares que la Junta General de Accionistas así lo disponga.

Artículo Dos.- DURACION.-

La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución, plazo que podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Sociedad podrá disolverse anticipadamente observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.

Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL

El objeto social de la Compañía será administrar Fondos de conformidad con los artículos 75 a 96 de la Ley de Mercado de Valores; representar a Fondos Internacionales de Inversión; Administrar negocios fiduciarios en los términos de la Ley de Mercado de Valores; Actuar como emisores de procesos de titularización, sujetándose a las disposiciones de fideicomiso y titularización que constan en la Ley.

La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores y demás Reglamentos y Resoluciones que se expidan.

CAPITULO I

Artículo Cuarto.- CAPITAL SOCIAL

El capital suscrito y pagado de la compañía será de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco millones quinientas mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al cinco millones quinientos mil inclusive.

El capital autorizado de la compañía, será de Cinco Mil Quinientos Millones de Sucres. El capital suscrito y pagado podrán llegar hasta el valor del capital autorizado, mediante aumentos que acordará la Junta General de Accionistas, en las cuantías, épocas, formas y plazos que esta determine y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías y los Reglamentos pertinentes.

Artículo Quinto.- Acciones

Las acciones serán nominativas e indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en estos estatutos. En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios tendrán los derechos a tales acciones, previa designación de un procurador o administrador común, hecho por los interesados o a falta de acuerdo, por un juez competente. Las acciones se representarán en títulos acción cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.

Los títulos acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado provisional al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones.

Artículo Sexto.- ACCIONES.-

Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas. Para la inscripción de una transferencia de acciones es necesario que se informe sobre ella al Gerente General mediante envío o entrega de una comunicación escrita por el cedente y cesionario conjuntamente o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o por entrega del título acción en la que consta la cesión respectiva. En este último caso el título será anulado y se emitirá uno nuevo en favor del cesionario. Las comunicaciones de las que conste la transferencia o el título anulado se archivarán en la compañía.

Artículo Séptimo.- REPOSICIÓN.-

En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de los certificados provisionales o de los

NOV

títulos de acciones, la compañía a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título del que se trate, previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación podrá expedirse el certificado o título que reemplace el anulado. Los gastos de reposición correrán de cuenta del accionista. Anulado un certificado o Título se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.

Artículo Octavo.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.-

Los asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por los presentes Estatutos, se sujetarán a la Ley de Compañías.

Tanto los aumentos de capital suscrito y pagado se sujetarán a la Ley y a los Reglamentos expedidos sobre esta materia, debiendo la Junta General de Accionistas resolver todo lo concerniente al aumento de capital y reducción del capital suscrito cuando fuere el caso.

La suscripción y el pago de los aumentos de capital que apruebe la Junta General de conformidad con el Estatuto, podrán efectuarse en las formas que determine la Ley y los Reglamentos pertinentes.

Corresponderá a la Junta General establecer las bases de operaciones para cada aumento de capital. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley. Transcurrido este plazo, si los accionistas no utilizaren su derecho de preferencia, éstos podrán ser cedidos en favor de terceros de acuerdo con las normas legales vigentes.

CAPITULO II.- ACCIONISTAS; DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

Artículo Noveno.- ACCIONISTAS.-

Se considerarán como accionistas de la Compañía a quienes se encuentren registrados como tales en el libro de acciones y accionistas de la misma.

Artículo Décimo.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-

Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías y los que expresamente se señalan en los presentes estatutos.

Artículo Décimo Primero.- REPRESENTACION.-

Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios determinados por la Ley. Cuando la representación se refiera a la Juntas Generales podrá ser otorgada por Carta dirigida al gerente General o al Presidente de la Compañía.

CAPITULO III.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.-

Artículo Décimo Segundo.- GOBIERNO.-

La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en la forma prevista en los estatutos. El Comité de

Inversiones tendrá la responsabilidad de definir las políticas de inversión de los fondos y supervisar su cumplimiento. La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente.

CAPITULO IV.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo Décimo Tercero.- INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.-

La Junta General de Accionistas de la compañía, constituida por la reunión de accionistas debidamente convocados constituye el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley y este estatuto cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.

Artículo Décimo Cuarto: Clases de Juntas

Las Juntas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Artículo Décimo Quinto: Lugar de reunión.-

Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo a lo dispuesto en la Ley de Compañías para el caso de las Juntas Universales, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Sexto: Convocatorias

Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía y a falta de éste, por el Presidente. A falta de ambos se podrá convocar a Juntas Generales de acuerdo a lo normado en la Ley de Compañías.

Las convocatorias se harán por la prensa de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, señalando el lugar, día, hora y el objeto de la misma.

Artículo Décimo Séptimo: Quórum

Para que la Junta General pueda considerarse constituida, será necesario que esté representado por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga.

Artículo Décimo Octavo: Quórum especial

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o

disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al Estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en la segunda bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Noveno: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por ciento del capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad los puntos a tratarse y la constitución de la junta.

Artículo Vigésimo: Concurrencia y resoluciones

Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General Universal ya sea personalmente o por medio de un representante. Las personas jurídicas accionistas estarán representadas en la Junta General por sus representantes legales, quienes acreditarán su representación mediante copia certificada de su nombramiento o designación. Los representantes legales de las personas jurídicas accionistas podrán, a su vez, hacerse representar mediante una carta dirigida al Presidente de la empresa, otorgada a un funcionario de la misma entidad accionista. No podrán representar a los accionistas, los administradores y los comisarios de la Empresa, ni quienes reciban remuneración u honorarios de la misma.

Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.-

Compete Específicamente a la Junta General:

- a) Designar y remover al Presidente, Gerente General y comisarios de la compañía y fijar sus remuneraciones y a los miembros del comité de inversiones.
- b) Nombrar cuando lo considere conveniente uno o más Gerentes o funcionarios, fijar sus remuneraciones y deberes y señalar sus facultades mediante el oportuno poder.
- c) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales o especiales.
- d) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de fiscalización y administración y adoptar las correspondientes resoluciones.
- e) Resolver acerca del reparto de utilidades.
- f) Acordar sobre aumentos de capital y reformas de estatutos, la fusión, transformación y disolución anticipada, cambios de denominación y domicilio y en general cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas de los estatutos y que deben ser registradas conforme a la ley.
- g) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias.
- h) Las demás establecidas en el artículo 273 de la Ley de Compañías.

Artículo Vigésimo Segundo.- MAYORIA DECISORIA.-

Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía y a falta de él, por el accionista designado por la Junta, actuará como secretario el Gerente General y en su falta la persona que la Junta designe.

Artículo Vigésimo Tercero.- PROCEDIMIENTO.-

Antes de que se instale la Junta General, el Secretario tomará la lista de los asistentes, con la indicación de las acciones que representen, su valor y el número de votos que les corresponda, según conste en el libro de acciones y accionistas.-

Artículo Vigésimo Cuarto.- ACTAS Y EXPEDIENTES

Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Gerente General, quien será a la vez el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los accionistas asistentes. Las actas contendrán una redacción sucinta de los aspectos tratados y de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.

De cada Junta se formará un expediente que contendrá:

- a) La hoja de periódico en la que conste la convocatoria.
- b) Los demás documentos exigidos en los estatutos para la convocatoria.
- c) Copia de las comunicaciones de convocatoria dirigidas a los comisarios.
- d) La lista de los asistentes la constancia de las acciones que representan en valor pagado por ellas y los votos que les corresponda.
- e) Los poderes y cartas presentadas para actuar en la junta.
- f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.
- g) Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

Artículo Vigésimo Quinto .- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES

Las Resoluciones de la Junta General adoptadas con sujeción a la y a los estatutos son obligatorias para todos los accionistas incluso para los no asistentes y para los que votaren en contra, sin perjuicios de facultad que tienen estos para impugnar los acuerdos a la ley.

CAPITULO V.- PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL

Artículo Vigésimo Sexto.- DEL PRESIDENTE

El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de la compañía, por un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.

Artículo Vigésimo Séptimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son deberes y atribuciones del Presidente:

- NOV 196
- a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.
 - b) Suscribir conjuntamente con el secretario, las actas, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas.
 - c) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General
 - d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones.
 - e) Reemplazar al Gerente General con todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial, en caso de falta, ausencia o impedimento.
 - f) Las demás que le determinen la Junta General de Accionistas y estos estatutos.

Artículo Vigésimo Octavo: DEL GERENTE GENERAL

El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

Artículo Vigésimo Noveno: Representación legal

La representación legal de la Sociedad, tanto judicial como extrajudicial, la tiene el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, con las limitaciones establecidas por la Ley y estos estatutos.

Es el Ejecutivo responsable de la gestión económica, administrativa y técnica de la compañía.

Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía.
- b) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- d) Convocar a las sesiones de la Junta General de accionistas y actuar como Secretario de las mismas.
- e) Elaborar los manuales de procedimiento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas.
- f) Organizar y dirigir las dependencias administrativas internas de la compañía y presentar el orgánico funcional a la Junta General de Accionistas para su aprobación.
- g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y el libro de Actas de las

Juntas Generales, así como el Libro Talonario de Acciones y Accionistas.

- h) Contratar y remover al personal de la compañía de acuerdo con la legislación pertinente, excepto aquellos cuya designación y remoción corresponda a otros organismos superiores.
- i) Crear y suprimir puestos en las dependencias administrativas cuando sea necesario para la buena marcha institucional.
- j) Elaborar dentro del último trimestre de cada año, y someter a consideración y resolución de la Junta General de Accionistas, la proforma presupuestaria anual y el flujo de fondos para el próximo ejercicio económico.
- k) Suscribir actos y contratos y realizar inversiones acordes al objeto de la compañía y dentro de las limitaciones establecidas por estos Estatutos.
- l) Delegar sus atribuciones a los funcionarios ejecutivos de la compañía dentro de la esfera de la competencia que a los mismos les corresponde, sin que esta delegación implique la representación legal de la compañía.
- m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- n) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta general de Accionistas y además todas aquellas que sean convenientes para el buen funcionamiento de la compañía; y
- o) Las demás señaladas por la Ley de Compañías o estos estatutos.

CAPITULO VI.- REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS.-

Artículo Trigésimo.- REEMPLAZOS.-

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona designada por la Junta General. El Gerente General será reemplazado por el Presidente. Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazo mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún funcionario principal, el sustituto previsto en los estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe titular.

Artículo Trigésimo Primero.- FUNCIONES PRORROGADAS

El Presidente y el Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual hubieren sido nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. exclúyase de este procedimiento el caso de remoción en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.

CAPITULO VII.- COMITE DE INVERSIONES

Artículo Trigésimo Segundo.- Del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones estará formado por cinco miembros quienes serán designados por la

Junta General de Accionistas por un período de dos años y tendrá la responsabilidad de definir las políticas de inversión de los fondos y supervisar su cumplimiento. Respecto a las funciones y prohibiciones y demás normativa relacionada con el comité de inversiones, se estará a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores art. 106 y siguientes, su Reglamento y demás normas que se dicten en el futuro sobre la materia.

CAPITULO VIII.- FISCALIZACION.-

Artículo Trigésimo Tercero.- DESIGNACIÓN.-

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y a su suplente los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Trigésimo Cuarto.- ATRIBUCIONES.-

El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General referente al estado financiero y económico de la compañía. Podrá solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

CAPITULO IX.- REGIMEN ECONOMICO.-

Artículo Trigésimo Quinto.- CONTABILIDAD.-

La Contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Compañías.

Artículo Trigésimo Sexto.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-

La compañía formará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que éste alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.

Las utilidades restantes podrán ser distribuidas a los accionistas si así lo decidiere la Junta General de Accionistas, y se distribuirá en proporción al valor pagado de las acciones pagadas. De igual manera la Junta General de Accionistas podrá decidir el establecimiento de reservas facultativas.

CAPITULO X.- DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo Trigésimo Séptimo.-DISOLUCION ANTICIPADA Y ESCISIÓN

Son causas de disolución anticipada de la Sociedad todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías, la Ley de Mercado de Valores y por resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con sujeción a los preceptos legales. En lo que se refiere a la escisión de la Compañía, se estará a lo normado en la Ley de Compañías, debiendo la Junta General de Accionistas acordar la división de la Compañía en una o más sociedades.

Artículo Trigésimo Octavo.- DISOLUCION Y LIQUIDACION

En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador principal y su suplente, y señalará sus atribuciones y deberes, en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. Para la disolución y liquidación se estará a lo prescrito por la ley de Compañías y más disposiciones legales aplicables.

Artículo Trigésimo Noveno : DISPOSICIONES LEGALES.-

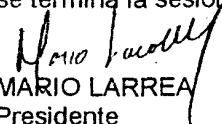
Para todo lo que no se halle expresamente previsto en este Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones pertinentes y las normas legales conexas con el objeto social de la compañía, así como los Reglamentos y resoluciones dictadas por los Organismos de Control correspondientes.

Puestos a consideración, los puntos propuestos son aprobados por unanimidad, para lo cual de forma expresa el representante legal de Banco Aserval S.A. en relación al aumento de capital, reitera que por ser Banco Aserval S.A., el único accionista, renuncia desde ya a ser convocado por la prensa para hacer uso del derecho de preferencia en dicho aumento conforme al artículo 194 de la Ley de Compañías.

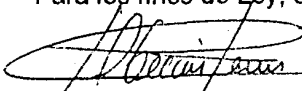
Además se autoriza al Gerente General y/o al Presidente, para que de manera conjunta o individualmente suscriban todos los actos y realicen las gestiones necesarias, para cumplir con este trámite.

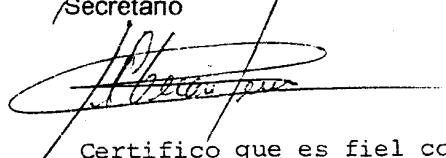
Concluido el Orden del Día, El Presidente declara un receso para la redacción de la presente Acta. Una vez que el Acta ha sido elaborada, se procede a dar lectura a la misma, la cual es ratificada y aprobada por todos los presentes, en todo su contenido, para constancia de los cual suscriben conjuntamente con el Secretario que certifica.

Siendo las 12H00 horas, agotado el Orden del Día y al no haber ningún otro punto que tratar se termina la sesión.


MARIO LARREA
Presidente

Para los fines de Ley, certifico la autenticidad de esta Acta.


Juan Carlos Terán,
Secretario


Certifico que es fiel copia del original.
Juan Carlos Terán Jervis
SECRETARIO - GERENTE GENERAL.

1732

NOV

Quito, a 10 de octubre de 1997

Señor
JUAN CARLOS TERAN JERVIS
Presente

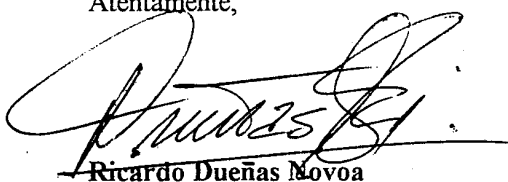
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle que en Sesión de Directorio de **INVESCORPSECURITIES S.A. CASA DE VALORES**, celebrada el día de hoy, se decidió elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período de **DOS AÑOS**, en reemplazo del señor Hernando Chiriboga Davalos.

En el ejercicio de su cargo, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con las atribuciones constantes en el artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales, según consta de la escritura pública de 29 de julio de 1994, otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 22 de agosto de 1994, bajo el número 1977 del Registro, tomo 125.

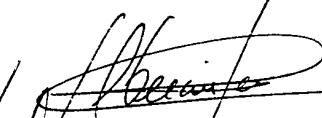
Aprovecho la oportunidad para felicitarle y augurarle éxito en su gestión.

Atentamente,



Ricardo Dueñas Novoa
SECRETARIO AD-HOC

Agradezco y acepto la designación
Quito, a 10 de octubre de 1997

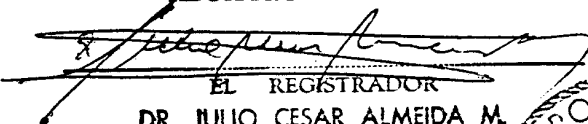


Juan Carlos Terán Jervis

La Compañía se constituyó bajo la denominación de **INVESCORPVALORES S.A. CASA DE VALORES**, mediante la escritura pública arriba indicada. Posteriormente, cambió su denominación a **INVESCORPSECURITIES S.A. CASA DE VALORES**, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito el 22 de agosto de 1996, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 13 de diciembre del mismo año.

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 6.40.6 del Re-
gistro de Nombramientos Tomo 12.8
Quito, a 16 OCT. 1997

REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR

DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION Nº 98.1.5.2. 0567

Eco. Francisco Sosa Espinosa
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE QUITO, ENC.

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 94.1.1.1.2228 de 6 de septiembre de 1994, se autorizó el funcionamiento de la compañía INVESCOPVALORES Casa de Valores S.A., y su correspondiente inscripción en el Registro del Mercado de Valores asignándole el número 94.1.6.CV.042 de 8 de septiembre del mismo año.

QUE mediante Resolución No. 96.1.1.1.3234 de 29 de noviembre de 1996 se aprobó el cambio de denominación de la compañía INVESCOPVALORES CASA DE VALORES S.A. por la INVESCOPSECURITIES S.A. CASA DE VALORES.

QUE con fecha 5 de julio de 1997 se emitió la Resolución 96.1.5.2.1885 que dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del señor Esteban Checa Camacho como Operador de esta Compañía.

QUE el Artículo 22 de la Ley de Mercado de Valores, señala que las Casas de Valores negocian valores a través de los denominados Operadores de Valores.

QUE los Artículos 21 y 22 del Reglamento sobre Casas de Valores y Otros Intermediarios indican que los operadores de valores actuarán bajo la responsabilidad de las casas de valores.

QUE el señor Juan Carlos Terán Jervis, en su calidad de Gerente General de la compañía INVESCOPSECURITIES S.A. CASA DE VALORES, mediante Oficio de 21 de noviembre de 1997 ha solicitado a esta Superintendencia la cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la Compañía y de su operador de valores.

QUE una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, los Departamentos de Registro del Mercado de Valores y Jurídico de la Intendencia de Mercado de Valores, mediante informes Nos. SC.IMV.RMV.98.005 de 15 de enero de 1998 y SC.IMV.DJM.V.98.015 de 5 de marzo de 1998, han emitido su criterio favorable para la continuación del trámite; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-97-329 de 17 de septiembre de 1997 y ADM-98.028 de 4 de marzo de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la compañía INVESCOPSECURITIES S.A. CASA DE VALORES.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, del señor Esteban Checa Camacho, quien actuaba como operador de valores de la compañía INVESCOPSECURITIES S.A. CASA DE VALORES.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se remita una copia de esta Resolución a la Corporación Civil Bolsa de Valores de Quito y se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en la ciudad de Quito, a 12 MAR. 1998

Econ. Francisco Sosa Espinosa

Se otorgó, ante mí y en fe de
ello confiero esta *-3ra-* COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-

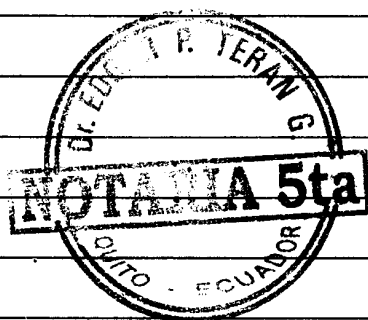
[Handwritten signature]



Dr. Edgar Latorre Lora G.

Notario Quito

Quito



Pda-



NÓTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOV

1 ZON: Al margen de la escritura pública de Modificación
2 de Objeto Social, Cambio de Denominación, Aumento de
3 Capital Suscrito y autorizado, Reforma Integral y Modi
4 ficación del Estatuto Social de la Compañía INVESCORP-
5 SECURITIES S.A. CASA DE VALORES A FIDEVAL S.A., cele -
6 brada en ésta Notaría el doce de agosto de mil novecien
7 tos noventa y ocho, tome nota de la presente resolución
8 No.98.1.1.1.002450 de fecha dos de Octubre de mil nove
9 cientos noventa y ocho, el Intendente de Compañías de
10 Quito (E), Economista Gilberto Novoa Montalvo, aprueba
11 el Cambio de Denominación Social de la Compañía INVES-
12 CORPSECURITIES S.A. CASA DE VALORES por la de FIDEVAL
13 S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO: y el A -
14 mento de Capital, la reforma y adopción del nuevo es-
15 tatuto social.- Quito a, veinte y dos de octubre de -
16 mil novecientos noventa y ocho.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO.

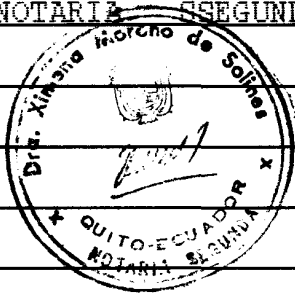
Ra...

NOV



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 ZON: Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de
2 Compañías, en su Resolución # 98.1.1.1.002490, QUITO-ECUADOR
3 2 de Octubre de 1998; Tomé nota de la Escritura de
4 Modificación de Objeto Social, Cambio de denominación,
5 Aumento de Capital Suscrito y Autorizado de la Compañía
6 INVESCORPSECURITIES S.A. CASA DE VALORES a FIDEVAL S.A.
7 otorgada ante el Notario Quinto, el 12 de Agosto de
8 1998, al margen de la matriz de la Escritura de
9 Constitución de la Compañía INVESCORPVALORES S.A.
10 CASA DE VALORES otorgada ante mí, el 29 de Julio de
11 1994.--
12 QUITO, A 23 DE OCTUBRE DE 1998.--
13
14 *Ximena Moreno de Solines*
15
16 < DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
17 NOTARIA SEGUNDA
18
19 
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

NOV

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E), DE 2 DE OCTUBRE DE 1998, bajo el número 2610 del Registro Mercantil, tomo 129.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1977 del Registro Mercantil de veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 3705 Vta., tomo 125; y, 3324 del Registro Mercantil de trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, a fs 5451 Vta., tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Cambio de Denominación de la compañía " INVESCORESECURITIES S.A. CASA DE VALORES " por la de " FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, aumento de capital y la reforma y adopción de nuevo estatuto social, otorgada el 12 de agosto de 1998, ante el Notario QUINTO del Cantón Quito, DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. CUARTO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 030382.- Quito, a veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

GRA...-



DR. RAY GAYSON SERRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

